



大会

Distr.: General
21 January 2025
Chinese
Original: Spanish

人权理事会

第五十八届会议

2025 年 2 月 24 日至 4 月 4 日

议程项目 2

联合国人权事务高级专员的年度报告以及
高级专员办事处的报告和秘书长的报告

危地马拉的人权状况

联合国人权事务高级专员的报告* **

概要

联合国人权事务高级专员在本报告中介绍了 2024 年 1 月 1 日至 12 月 31 日期间危地马拉的人权状况以及高级专员办事处在该国开展的活动。他强调了在促进和保护人权方面取得的进展和持续存在的挑战，特别关注与平等和不歧视、人的可持续和包容性发展、司法和打击有罪不罚以及民主空间有关的问题。

* 因提交方无法控制的情况，本文件安排在标准发布日期之后发布。

** 本报告概要以所有正式语文分发。报告正文附于概要之后，仅以提交语文和英文分发。



附件

联合国人权事务高级专员关于危地马拉人权状况的报告

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Guatemala, firmado en enero de 2005 y renovado por tres años en enero de 2024. En el presente informe se analiza la situación de los derechos humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. El informe se basa en información recopilada y analizada por el ACNUDH en Guatemala, incluida la información proporcionada por instituciones del Estado y otros actores, a solicitud de la Oficina. En el informe se describen también las principales actividades realizadas por el ACNUDH.

2. El ACNUDH continuó observando la situación de los derechos humanos a través de una relación continua con las autoridades y la sociedad civil. El ACNUDH realizó ocho campañas de información pública sobre derechos de las personas con discapacidad, derecho al debido proceso, elecciones de altas cortes en base a estándares internacionales, desalojos forzosos y derechos humanos, personas jóvenes defensoras de derechos humanos, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y con ocasión del día internacional de los derechos humanos. El ACNUDH realizó 39 misiones de observación en todo el país y elaboró 32 publicaciones donde se aborda la situación de varios derechos humanos en Guatemala¹.

3. El ACNUDH brindó asesoría técnica, entre otros, al Organismo Judicial, al Congreso de la República, la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de Derechos Humanos, el Consejo Nacional de la Juventud, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y el Ministerio de Gobernación, especialmente la Policía Nacional Civil. El ACNUDH también impartió 34 talleres dirigidos a varias de estas instituciones sobre derechos de las personas con discapacidad; derechos de las mujeres y enfoque de género; derechos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes a las tierras, territorios y recursos naturales; derecho a la justicia, memoria y reparación en casos de justicia transicional; independencia judicial; derecho a la libertad de expresión; derecho a la participación política; y derecho a la educación en derechos humanos.

4. El ACNUDH documentó 147 casos de presuntas violaciones de derechos humanos y trabajó con víctimas, familiares de víctimas, organizaciones de la sociedad civil, Pueblos Indígenas y afrodescendientes, e instituciones del Estado para brindar asesoría y prevenir futuras violaciones². El ACNUDH observó de manera presencial el desarrollo de 35 audiencias judiciales y realizó 6 visitas a personas defensoras privadas de libertad. También colaboró con mecanismos internacionales y regionales para la protección de los derechos humanos.

5. El Alto Comisionado visitó el país del 16 al 19 de julio y sostuvo reuniones con varios actores. Al concluir su visita, señaló que era una prioridad ir a Guatemala en un momento crucial de su historia, y apoyar al país en su empeño de fortalecer la democracia y el estado de derecho, luchar contra la corrupción y establecer una clara y transformadora agenda de derechos humanos. Resaltó que le preocupaba profundamente el uso indebido de la legislación penal para objetivos de persecución de personas defensoras de derechos humanos, operadores de justicia, periodistas, estudiantes y autoridades indígenas, y urgió a la Fiscal

¹ Véase <https://www.oacnudh.org.gt>.

² Véase *Manual de capacitación para la fiscalización de los derechos humanos* (publicación de las Naciones Unidas, 2001). Una versión revisada en 2011 puede consultarse (en inglés solamente) en <https://www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/manual-human-rights-monitoring-revised-edition>.

General a que adoptase las medidas necesarias para que dicha persecución cesara de inmediato³.

II. Contexto

6. El país continúa enfrentando desafíos sistémicos y estructurales en relación con la desigualdad y la discriminación, el sistema judicial y la impunidad, el espacio democrático y la promoción y protección de los derechos humanos.

7. La toma de posesión, el 14 de enero de 2024, de las autoridades electas en 2023⁴ se realizó en un contexto de alta tensión social debido a los intentos de socavar el proceso y los resultados de las elecciones. Se observó la aplicación de criterios no previstos en la ley y la falta de transparencia y acceso de la prensa en el procedimiento seguido por diputadas y diputados de la anterior legislatura para posesionar a las diputadas y los diputados para el período 2024-2028. Estos hechos resultaron en la demora inédita del acto de juramentación y toma de posesión del Presidente y la Vicepresidenta de la República electos, que se celebró en la noche entre el 14 y el 15 de enero.

8. El Presidente, Bernardo Arévalo, en su discurso de toma de posesión, enfatizó en los esfuerzos de la sociedad guatemalteca en defensa de las instituciones democráticas y la preservación del estado de derecho. Reiteró que el programa de su Gobierno se implementará en el marco del respeto y plena vigencia de los derechos humanos. La Política General de Gobierno 2024-2028⁵ se enfoca en la equidad como eje conductor de la acción pública y contempla acciones orientadas a la protección y garantía progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales.

9. El ACNUDH saluda el compromiso del Gobierno con el estado de derecho, la democracia y la agenda de derechos humanos. Como parte de este compromiso, por ejemplo, las autoridades indígenas han tenido espacios mensuales de diálogo directo con el Gobierno y han firmado varios acuerdos a nivel territorial con el Presidente de la República sobre sus principales demandas y preocupaciones.

10. Pese a lo anterior, persistieron los intentos sistemáticos de socavar el estado de derecho por parte del Ministerio Público, a través de acciones que persiguen revertir la voluntad popular expresada en las urnas en 2023⁶. El Ministerio Público ha solicitado el retiro de inmunidad de magistradas y magistrados del Tribunal Supremo Electoral⁷ y ha abierto procesos penales en contra de una magistrada y tres magistrados titulares de este Tribunal por la compra del sistema informático para la transmisión de resultados electorales. En julio, en un mensaje publicado en redes sociales, la Fiscal General solicitó a la Corte de Constitucionalidad que ordenara procesar penalmente al Presidente y pidió la destitución de cuatro funcionarios del Gobierno, argumentando el incumplimiento de un amparo provisional otorgado por la Corte a favor del Ministerio Público en el que se ordena que el Ejecutivo debe evitar acciones que tiendan a coartar la autonomía funcional y económica del Ministerio Público⁸. En mayo, el Presidente presentó al Congreso la iniciativa de ley núm. 6391, pendiente de estudio y dictamen, que persigue reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público respecto de las causas para la remoción del cargo de Fiscal General.

³ Véase la Declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Volker Türk al concluir su visita oficial a Guatemala, 19 de julio de 2024, que puede consultarse en <https://oacnudh.org.gt/2024/07/22/jefe-de-derechos-humanos-de-la-onu-volker-turk-concluye-su-visita-oficial-a-guatemala/>.

⁴ A/HRC/55/21, párr. 9.

⁵ Véase https://portal.segeplan.gob.gt/segeplan/wp-content/uploads/2024/05/Impresa_PGG-2024-2027.pdf.

⁶ A/HRC/55/21, párrs. 11 y 72 a 75.

⁷ Expedientes solicitudes de antejuicios 227 a 2023 y 246 a 2023.

⁸ Corte de Constitucionalidad, expediente 2759-2024, resolución de amparo provisional de 8 de mayo de 2024. Véase “Fiscal general del Ministerio Público solicita procesar al Presidente Arévalo y destituir a cuatro funcionarios”, que puede consultarse en <https://www.youtube.com/watch?v=nwQks7-yFZg>.

11. En la X legislatura del Congreso, la integración inicial de la Junta Directiva fue impugnada a través de acciones de amparo ante la Corte de Constitucionalidad por diputadas y diputados de oposición y por la Fundación contra el Terrorismo. Se argumentó la vigencia de una orden del Juez Séptimo de Instancia Penal de suspender la personalidad jurídica del partido oficial Movimiento Semilla, con fundamento en la Ley contra la Delincuencia Organizada⁹ y, por consiguiente, la imposibilidad de que las diputadas y los diputados electos de este partido ocupen cargos en el poder legislativo. La Corte de Constitucionalidad amparó, en definitiva, acogiendo los argumentos de las personas interponentes¹⁰.

12. A pesar de ello, se logró establecer una alianza multipartidaria en el Congreso que priorizó una agenda legislativa que persigue proteger y garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas, las mujeres y las personas con discapacidad. No obstante, miembros del Congreso continuaron promoviendo iniciativas de ley contrarias a las normas y a los estándares internacionales con relación al derecho a la igualdad y no discriminación de las personas LGBTQ+ y de los derechos sexuales y reproductivos, como las iniciativas de ley núm. 6453 (ley de educación sexual para la protección de niñez y adolescencia), núm. 6473 (ley para la conservación integral de la sociedad) y núm. 6475 (reformas al Código Penal, “indemnidad sexual”).

13. El ACNUDH observó la apertura de la Junta Directiva para generar espacios para la participación ciudadana en el Congreso, con el propósito de determinar los temas prioritarios en la agenda legislativa, especialmente sobre derechos de los Pueblos Indígenas¹¹. El ACNUDH implementó un programa de formación sobre la aplicación de normas y estándares de derechos humanos para personas asesoras de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso. Asimismo, realizó conversatorios con diputadas y diputados y personas asesoras de la Comisión de Asuntos sobre Discapacidad y la Comisión de la Mujer.

14. En 2024, el ACNUDH observó un cambio de discurso a favor de quienes defienden los derechos humanos por parte de actores gubernamentales. Aun así, se registraron 145 ataques contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas operadoras de justicia. La criminalización y las intimidaciones y amenazas continúan siendo las principales agresiones utilizadas contra quienes defienden los derechos humanos. Si bien el número de ataques es menor al del 2023, es preocupante que agresiones provienen también de actores estatales, especialmente del sector de la justicia, incluyendo el Ministerio Público y algunos juzgados del Organismo Judicial.

III. Igualdad y no discriminación

A. Pueblos Indígenas, garífunas y afrodescendientes

15. En 2024, la discriminación racial y el racismo sistémico continuaron repercutiendo en el goce de los derechos de los Pueblos Indígenas, garífunas y afrodescendientes. El ACNUDH saluda el aumento de la participación y liderazgo de las mujeres indígenas en puestos de dirección en ministerios, secretarías y en las gobernaciones departamentales de Sacatepéquez, Chimaltenango, Totonicapán, Alta Verapaz y Huehuetenango.

16. El liderazgo de los Pueblos Indígenas durante 106 días de manifestaciones pacíficas en el contexto de las elecciones de 2023 fue determinante en la apertura de espacios de diálogo entre los Pueblos Indígenas y las autoridades a nivel nacional. El Presidente de la República y la Junta Directiva del Congreso visitaron a las autoridades indígenas en sus territorios para escuchar sus demandas, lo que constituye un importante paso para el reconocimiento y fortalecimiento de las formas ancestrales de organización de los Pueblos

⁹ A/HRC/55/21, párrs. 72 y 73.

¹⁰ Corte de Constitucionalidad, expedientes acumulados 243-2024, 249-2024, 269-2024, 272-2024 y 277-2024, sentencia de 18 de junio de 2024, que puede consultarse en <http://138.94.255.164/Sentencias/855901.243-2024.pdf>.

¹¹ Véase https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/11122/2024/1?fbclid=IwAR2bjcY2sATTfWdpcX_4_LBw_Cp4LEjVBqMroFfPTfmenLMwpHQd9Aqzzw#gsc.tab=0.

Indígenas y su contribución en la gobernabilidad del país. Como resultado del diálogo entre el pueblo garífuna y afrodescendiente con la Junta Directiva en Livingston (Izabal), se avanzó la lectura de la iniciativa núm. 5398 (ley del día nacional de la dignificación y de acciones afirmativas a favor de la mujer garífuna y afrodescendiente). Asimismo, se emitió la Política del Organismo Legislativo sobre Pueblos Indígenas (Acuerdo 14-2024 del Congreso).

17. En el caso de la masacre de la cumbre de Alaska, en febrero concluyó el juicio contra nueve militares por el delito de ejecución extrajudicial por hechos ocurridos durante una manifestación pacífica el 4 de octubre de 2012, donde 6 hombres indígenas fallecieron y 33 resultaron heridos¹². El Tribunal de Mayor Riesgo B dictó sentencia absolviendo a dos altos mandos del ejército a cargo del operativo y condenó a siete militares por los delitos de homicidio culposo en grado de tentativa, lesiones en riña y disparo de arma de fuego. Preocupa que, al dictar la sentencia, el Tribunal no haya considerado normas y estándares internacionales sobre el uso de la fuerza en manifestaciones pacíficas y la responsabilidad de mando.

18. El ACNUDH continuó brindando asistencia técnica a los Pueblos Indígenas que promueven, ante instituciones del Estado, el cumplimiento de sentencias favorables a sus derechos colectivos a las tierras y territorios, la consulta, la libertad de expresión y los derechos de las mujeres indígenas, entre otros. Preocupa al ACNUDH la persistente tensión por la administración de tierras comunales entre las autoridades indígenas y las municipalidades, como sucede en San José Poaquil (Chimaltenango) y las comunidades maya ch'orti' de Quezaltepeque y Camotán (Chiquimula). El ACNUDH también ha identificado una baja participación de mujeres indígenas y jóvenes en la toma de decisiones sobre procesos relacionados al otorgamiento de la seguridad jurídica de sus tierras y en la gobernanza territorial dentro de sus comunidades.

19. El ACNUDH ha documentado al menos siete casos en que los Pueblos Indígenas enfrentan limitaciones para acceder a proyectos de inversión pública de infraestructura e incentivos forestales, entre otros, por falta de reconocimiento por el Estado de su derecho a la propiedad colectiva y sus formas ancestrales de administración territorial. La comunidad xinka de Yupiltepeque reportó el despojo de la titularidad de sus tierras comunales para facilitar la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo de la municipalidad. Preocupa que instrumentos jurídicos como la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establezcan que las tierras en posesión de los Pueblos Indígenas se deben trasladar a nombre del Estado previo a realizar inversiones públicas¹³.

20. El Ministerio de Energía y Minas y las autoridades indígenas del Parlamento del pueblo xinka continuaron trabajando en la segunda fase de la consulta ordenada por la Corte de Constitucionalidad en relación con la actividad minera El Escobal. Las autoridades xinkas continúan realizando actividades en preparación de la consulta y respecto a la posible definición de preacuerdos. Según el cronograma establecido entre las partes, el proceso está por concluir. El ACNUDH facilitó espacios de intercambio entre las autoridades indígenas sobre lecciones aprendidas respecto a consultas en contextos de actividades mineras.

21. El ACNUDH brindó asistencia técnica al colectivo tz'unun ya' para fortalecer su trabajo en la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas al medio ambiente sano y la conservación del lago de Atitlán, así como para facilitar la visita no oficial del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en San Pedro La Laguna (Sololá).

22. El ACNUDH realizó misiones a Livingston y Puerto Barrios (Izabal) para documentar la situación de los pueblos garífuna y afrodescendiente, recibiendo información sobre las repercusiones negativas en los derechos de las mujeres, incluida la violencia de género. En Livingston, acompañó procesos de formación a lideresas garífunas y afrodescendientes sobre mecanismos de protección, facilitó espacios de intercambio de experiencias y construcción de nuevos liderazgos desde un enfoque intergeneracional y fortaleció el rol de las defensoras de derechos humanos. El ACNUDH observa la falta de avances significativos en el

¹² Véase la comunicación GTM 6/2012, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=19436>.

¹³ Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, art. 30 bis.

cumplimiento en Guatemala de los objetivos del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

B. Mujeres y niñas

23. La violencia contra las mujeres y las niñas continuó siendo motivo de gran preocupación para el ACNUDH. Casi la mitad de las mujeres guatemaltecas han sufrido algún tipo de violencia en su vida¹⁴. El Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público había registrado, a noviembre de 2024, 50.645 casos de violencia contra las mujeres, entre ellos 723 casos de femicidios y muertes violentas¹⁵. A pesar de la magnitud de estas cifras, la atención a mujeres víctimas de violencia es limitada. Según datos proporcionados por la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, desde el establecimiento del Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia en 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2024, se atendieron un total de 30.629 víctimas¹⁶. Entre enero y octubre de 2024, se reportaron 46.557 nacimientos de madres niñas y adolescentes entre 15 y 19 años y 1.650 de madres niñas menores de 14 años¹⁷. El Código Penal tipifica como delito de violación las relaciones sexuales con menores de 14 años¹⁸.

24. En marzo, el Ministerio de Gobernación aprobó el Acuerdo Ministerial núm. 61-2024¹⁹, que regula el procedimiento de entrega, ejecución y liquidación de los fondos otorgados a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia. El Acuerdo establece la suscripción de convenios entre el Ministerio y organizaciones de mujeres especializadas para la financiación de dichos centros. En octubre se suscribieron convenios, y los fondos se trasladaron a finales de noviembre; estos retrasos afectan el desempeño de los centros y deterioran la atención a las mujeres.

25. El ACNUDH prestó asistencia técnica a la Secretaría Presidencial de la Mujer y a organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento a las últimas observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer²⁰. El ACNUDH, junto con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Movimiento de Mujeres Indígenas Tz'ununija', realizó un evento regional en marzo sobre la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, que contó con la participación de más de 80 lideresas de distintos países de la región. Durante el foro se realizó un análisis de la recomendación general, identificando acciones de difusión e incidencia para promover su cumplimiento.

26. El ACNUDH continuó brindando asistencia técnica al Movimiento Nacional de Abuelas Comadronas Nim Alaxik. El ACNUDH realizó un monitoreo de la situación de derechos humanos de las abuelas comadronas y el derecho de acceso a la salud con pertinencia cultural de las mujeres indígenas en los departamentos de Chimaltenango, Quetzaltenango, Sololá, Quiché y Alta Verapaz. Los hallazgos indican que existe un escaso conocimiento del personal de salud y de la Política Nacional de los derechos de las comadronas y de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad que los reconoce. Además, las abuelas comadronas entrevistadas señalaron desconfianza en el sistema de justicia para presentar denuncias en casos de discriminación en su contra e indicaron que los insumos se han entregado con retraso. En septiembre se presentó una iniciativa de ley para reformar el Decreto 22-2022²¹, con el objetivo de que se entregue a las comadronas un apoyo económico

¹⁴ Véase <https://www.ine.gob.gt/encabih/>.

¹⁵ Véase <https://observatorio.mp.gob.gt/portal-estadistico/>.

¹⁶ Ministerio Público, Ampliación de Oficio FM/G 2024-000734cxac, 11 de octubre 2024.

¹⁷ Véase <https://osarguatemala.org/registros-de-nacimientos-y-embarazos-en-madres-adolescentes-ano-2024/>.

¹⁸ Código Penal de Guatemala, arts. 173 y 174.

¹⁹ Publicado en el *Diario de Centro América*, núm. 44, de 27 de marzo de 2024.

²⁰ Véase CEDAW/C/GTM/CO/10.

²¹ Ley que declara el 19 de mayo de cada año “Día Nacional de la Comadrona Guatemalteca Iyom y/o Rati’t Ak’al”.

anualmente y de forma permanente. Se calcula que el incentivo beneficiará a más de 23.500 comadronas.

27. El ACNUDH continuó brindando asesoría técnica al Movimiento Nacional de Tejedoras para lograr el reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva de los tejidos e indumentaria elaborados por mujeres indígenas. La iniciativa de ley núm. 6136 para este reconocimiento, presentada en el Congreso en 2022, se encuentra pendiente de dictamen²². El ACNUDH tampoco ha tenido conocimiento de avances en la implementación de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad²³ que exhorta al Instituto Guatemalteco de Turismo a implementar mecanismos de participación adecuados para los Pueblos Indígenas en la formulación y diseño de políticas públicas que les puedan afectar.

28. En enero se inició la fase del debate oral y público del proceso judicial por los hechos acaecidos en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción en 2017²⁴, respecto de dos de los tres grupos de sindicatos. El ACNUDH muestra su preocupación ante el retraso judicial de este caso, más de siete años después del suceso, y enfatiza el impacto negativo en el derecho de acceso a la justicia. El Comité de los Derechos del Niño²⁵ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer²⁶ han hecho recomendaciones al respecto.

C. Personas con discapacidad

29. La Oficina continuó liderando, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el programa “Estableciendo las precondiciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad”. Destaca el acompañamiento a las organizaciones de personas con discapacidad en el empoderamiento de sus derechos, así como un programa de formación al Congreso sobre los compromisos adquiridos al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También se acompañó el esfuerzo de la municipalidad de Camotán para crear un registro con información desagregada y detallada sobre las personas con discapacidad, incluyendo sobre sus condiciones de vida.

30. El ACNUDH realizó un análisis de los elementos legales que restringen la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Preocupa que persistan elementos que limitan el pleno goce de derechos de las personas con discapacidad. Estas incluso están presentes en la Ley de Certificación Biopsicosocial de las Personas con Discapacidad, Decreto 6-2024, aprobada en febrero por el Congreso. Si bien esta Ley es un avance para generar un sistema de certificación de discapacidad, mantiene el modelo de sustitución de adopción de decisiones de las personas con discapacidad, alejándose del sistema de apoyos planteado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e imposibilita que las personas con discapacidad sean reconocidas como iguales ante la ley.

31. La primera dama lidera un espacio de diálogo con las organizaciones de personas con discapacidad y prestadoras de servicios, para recoger sus demandas y coordinar el accionar del Ejecutivo en esta materia. El ACNUDH coopera en este espacio.

D. Diversidad sexual e identidad de género

32. En 2024, la estigmatización, el acoso, la discriminación y la violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales ha prevalecido. El Observatorio Nacional de Derechos Humanos y Violencias por Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asociación Lambda registró, a noviembre, 35 muertes violentas, presuntamente por motivos de identidad de género y orientación sexual (19 hombres gais, 6 mujeres transgénero,

²² CEDAW/C/GTM/CO/10, párr. 41 c).

²³ Expediente 2066-2019, sentencia de la Corte de Constitucionalidad, 22 de abril 2020.

²⁴ A/HRC/52/23, párr. 34, y A/HRC/46/74, párr. 40. Véase también <http://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/InformeHSVA.pdf>.

²⁵ CRC/C/GTM/CO/7, párr. 24 g).

²⁶ CEDAW/C/GTM/CO/10, párr. 15 c).

3 mujeres lesbianas, 7 hombres bisexuales), acercándose a la cifra total de 39 registrada en 2023.

33. En junio, la Corte de Constitucionalidad otorgó un amparo provisional interpuesto por un abogado particular para evitar la realización del Desfile de la Diversidad Sexual e Identidad de Género, fundamentado, entre otros argumentos, en la vulneración de derechos de la niñez y la necesidad de proteger la moral pública. El amparo provisional otorgado²⁷ permitió la realización del desfile, pero conminó a diversas instituciones del Estado a proteger los valores espirituales y morales de la sociedad, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

34. En noviembre, varias oficinas del ACNUDH en las Américas y la Red Sin Violencia LGTBI organizaron en Guatemala el tercer foro regional “Avanzando hacia la construcción de un protocolo latinoamericano de investigación penal de muertes violentas de personas LGTBQ+” en el que se analizó un primer borrador.

E. Juventud

35. En 2024 no se aprobó la actualización de la Política Nacional de la Juventud 2021-2032, situación que debilita el marco de políticas para la protección y promoción de los derechos humanos de esta población. A pesar de ello, el ACNUDH ha identificado que las personas jóvenes continúan desempeñando un papel importante para la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia a través de su participación en el espacio cívico. Jóvenes manifestaron su preocupación por el limitado acceso a educación en derechos humanos, servicios de salud mental y trabajo decente, así como por la violencia y discriminación dirigidas hacia mujeres jóvenes, jóvenes indígenas, jóvenes LGBTQI+ y jóvenes migrando o en retorno. El ACNUDH ha recibido reporte de narrativas en redes sociales y medios de comunicación que estigmatizan a jóvenes.

36. El ACNUDH capacitó a integrantes de 14 organizaciones que conforman la Red de Personas Jóvenes Defensoras de Derechos Humanos sobre mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos. El ACNUDH implementó, junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, el Proyecto Nab'il, alcanzando a más de 400 jóvenes en Huehuetenango. También se brindó asesoría técnica a la Procuraduría de Derechos Humanos y al Consejo Nacional de la Juventud.

F. Personas migrantes

37. Hasta el 31 de octubre de 2024, 67.284 personas migrantes guatemaltecas fueron retornadas de México y los Estados Unidos de América, entre ellas 3.624 unidades familiares. El 73 % fueron hombres y el 27 % mujeres. Se registró el retorno de 2.223 niños, niñas y adolescentes (74 % niños y 26 % niñas) viajando sin una persona adulta²⁸.

38. Se dio un amplio proceso de socialización de la Política Migratoria aprobada en 2023 entre los diversos actores institucionales responsables de su implementación. El eje temático 1 de la Política Migratoria (derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad) constituye una oportunidad para brindar una respuesta integral a la población migrante con enfoque de derechos humanos²⁹ y contar con la asesoría técnica del ACNUDH.

39. El ACNUDH monitoreó la situación de los derechos humanos de personas migrantes, aportando a la estrategia subregional de migración que produjo un boletín sobre tendencias

²⁷ Expediente 4085-2024, 28 de junio de 2024.

²⁸ Véase Instituto Guatemalteco de Migración, “Informe de guatemaltecos retornados 2024”, que puede consultarse en

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiZDgzNDZmYWU0NTYzNC00YmUyLWVlZWJEtNTgwZjZjYWE1MzUzIiwidCI6ImViOTExNjQxLTcwNGE0NDNRmOC1iNzk3LWwzYjU0ODU0NGYxZCJC9>.

²⁹ Véase Autoridad Migratoria Nacional, “Política Migratoria, Guatemala”, 2023, que puede consultarse en https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2023/12/FINAL-Politica-Migratoria-interiores-1_compressed.pdf.

en derechos humanos en el contexto migratorio en América Central y México³⁰. También participó en el Grupo Especializado de Migración en Guatemala del sistema de las Naciones Unidas y ofreció asesoría técnica al Instituto Guatemalteco de Migración.

IV. Desarrollo humano sostenible e inclusivo

A. Acceso a tierras, territorios y recursos naturales

40. El actual Gobierno reformó el mandato de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos³¹, designando la función para atender la conflictividad agraria a la Secretaría Privada de la Presidencia³².

41. El 7 de febrero de 2024, el Gobierno suscribió un Acuerdo Agrario con cuatro organizaciones campesinas que busca atender la conflictividad agraria, fortalecer la institucionalidad existente para el acceso a la tierra vía el mercado, generar una propuesta de una nueva institucionalidad agraria y fortalecer la economía campesina. El ACNUDH espera que también existan espacios de participación para colectivos de autoridades y comunidades indígenas no organizadas en espacios campesinos, tanto en las propuestas que se levanten a través del Acuerdo Agrario como en la gestión del Fondo de Tierras.

42. Los conflictos agrarios continuaron siendo recurrentes. De enero a noviembre, el ACNUDH documentó dos desalojos, dos amenazas de desalojos y dos desalojos extrajudiciales. El Ministerio Público solicitó un total de 111 órdenes de desalojo. Entre los desalojos extrajudiciales documentados, destaca el caso de la aldea Chirrix Tzul (Cobán), donde se documentaron violaciones sexuales en contra de mujeres indígenas, de las cuales una fue denunciada al Ministerio Público.

43. De acuerdo con la información recabada por el ACNUDH, los desalojos e intentos de desalojos afectaron los derechos de 524 familias, incluido el acceso a atención integral de la salud, al agua o alimentos, así como a la posibilidad de un alto porcentaje de niños y niñas de acudir a la escuela, e impactaron diferencialmente a las mujeres. Las comunidades que viven en áreas protegidas se encuentran en similares circunstancias ya que, pese a haber realizado propuestas para acuerdos de convivencia en armonía con la naturaleza, su situación sigue sin resolverse; tal es el caso de la comunidad Santa Amelia, en la Sierra Lacandón.

44. El ACNUDH desarrolló, junto con la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, formaciones interinstitucionales en Alta Verapaz e Izabal sobre normas y estándares internacionales de derechos humanos en materia de desalojos.

B. Empresas y derechos humanos

45. El ACNUDH saluda la intención de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos de continuar el proceso de elaboración de la línea base del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.

46. El ACNUDH continuó facilitando, junto con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Centrarse y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, un proceso de formación dirigido a empresas sobre los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El ACNUDH agradece la apertura del Grupo HAME, Panamerican Silver y el

³⁰ ACNUDH, “Los derechos humanos de las personas migrantes en México y América Central”, núm. 6 (julio de 2004), que puede consultarse en https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2024/08/Boletin6_Defensores_Derechos_Humanos_Migrantes_America_Central_Mexico.pdf.

³¹ Acuerdo Gubernativo núm. 27-2024, 24 de enero 2024, que puede consultarse en <https://copadeh.gob.gt/acuerdo-de-creacion/>.

³² Acuerdo Gubernativo núm. 34-2024, 30 de enero 2024, que puede consultarse en <https://secretariaprivada.gob.gt>.

Gremial de Palmicultores de Guatemala para promover, junto con la Oficina, los Principios Rectores en sus actividades.

47. El ACNUDH saluda la creación del Viceministerio del Agua dentro del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, y de un Gabinete Especial del Agua. Sin embargo, continúa observando con preocupación la ausencia de elementos técnicos que permitan los medios probatorios adecuados para la investigación de casos relacionados con la contaminación de agua. Si bien el Ministerio Público registró, al 30 de septiembre, 396 casos de contaminación, solo 34 casos alcanzaron sentencias; de estos, 3 fueron absueltos. Esta dinámica hace que la búsqueda de justicia emprendida por las comunidades ante posibles hechos de contaminación quede en la impunidad.

48. El ACNUDH documentó casos de contaminación de fuentes de agua que han generado problemas en las cosechas, la alimentación y la salud de comunidades indígenas. Por ejemplo, en tres casos a destacar, las comunidades reportaron que la contaminación se origina debido al uso de químicos por parte de empresas: la aldea Río Grande, en Quezaltepeque, señala como responsable a una empresa de café; la comunidad de Santa Elena, en Sayaxché, a la industria de la palma; y las comunidades de Costa Sur indican ser afectadas por la industria azucarera. El ACNUDH también documentó dos casos relacionados con la contaminación de fuentes de agua, en comunidades indígenas ch'ortí de Olopa, Camotán y Jocotán, que señalan como responsable a la industria minera. Pese a las denuncias interpuestas en distintas instancias administrativas y judiciales, las comunidades no han logrado una solución.

49. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha fortalecido la Inspección General de Trabajo, la cual cuenta con una agenda robusta y estratégica para las inspecciones previstas a empresas en 2025, lo que permitirá llevar a cabo su labor de manera más efectiva. La Inspección General informa que, a septiembre, había registrado 345 inspecciones a plantaciones de caña de azúcar, palma africana, banano, cacao, café y madera, amonestando o imponiendo sanciones en el 4,9 % de las inspecciones realizadas³³.

V. Justicia y lucha contra la impunidad

A. Acceso a la justicia

50. El ACNUDH avanzó en la construcción de una plataforma de formación sobre estándares internacionales en materia de independencia judicial con la Procuraduría de Derechos Humanos, para fortalecer la asistencia y protección que brinda a personas operadoras de justicia. El ACNUDH desarrolló también actividades de formación para personas operadoras de justicia y organizaciones de la sociedad civil sobre normas y estándares internacionales del derecho a la justicia y el uso de mecanismos de protección de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas.

51. Preocupa al ACNUDH que, dentro de los casos de criminalización contra quienes defienden los derechos humanos, se sigan presentando patrones de falta de garantías procesales, incluyendo la falta de acceso a expedientes, dilaciones indebidas y falta de publicidad en los procesos, que impiden que las personas tengan certeza sobre su situación jurídica. El ACNUDH también observó que los Pueblos Indígenas y afrodescendientes continuaron enfrentando barreras lingüísticas y de acceso geográfico, discursos racistas y discriminatorios y la falta de un enfoque intercultural en su interacción con el sistema de justicia.

B. Independencia e imparcialidad judiciales

52. El ACNUDH observó el proceso de elección de magistraturas para la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones. El ACNUDH saluda la publicidad del proceso, al permitirse el ingreso y participación de organizaciones de la sociedad civil y víctimas del

³³ Oficio UDAIT-528-2024-EEM.

conflicto armado interno en las sesiones y la observación permanente de medios de comunicación, organismos internacionales y organizaciones especializadas en la materia. Sin embargo, resalta el desequilibrio de género en la integración de las comisiones de postulación: 16,22 % de mujeres en la comisión para elegir la Corte Suprema y 13,5 % en la de la Corte de Apelaciones.

53. El ACNUDH considera que los retrasos en la integración de las Comisiones limitaron el tiempo para realizar una debida evaluación de los perfiles de las candidaturas, pues no incluyó herramientas que permitieran medir objetivamente los conocimientos, las capacidades ni elementos como la idoneidad de las personas candidatas³⁴. Adicionalmente, el estándar de admisibilidad impuesto por ambas Comisiones respecto de las objeciones presentadas por la sociedad civil resultó en el rechazo de la casi totalidad de las mismas, privando a las Comisiones de información útil para evaluar el criterio de “reconocida honorabilidad” requerido por la Constitución.

54. Preocupa al ACNUDH que el Congreso haya elegido estas magistraturas aplicando un procedimiento que habría impedido valorar los señalamientos en contra de algunas candidaturas, sin justificar la elección de los perfiles. El modelo actual de elección requiere del análisis y la revisión integral del marco jurídico.

55. Continúa la criminalización por parte del Ministerio Público, juzgados de primera instancia y tribunales de sentencia penal contra personas operadoras de justicia, en represalia por su función fiscal, judicial o de abogacía. El ACNUDH recibió alegaciones de represalias —incluyendo violencia digital, amenazas, y dilaciones indebidas— contra 70 personas operadoras de justicia; de estas alegaciones, documentó los casos de 28 personas (20 mujeres y 8 hombres). Todas han sufrido persecución penal desde hace años a través de numerosas denuncias bajo investigación, procesos penales simultáneos y repetidas órdenes de detención y/o detenciones arbitrarias. Al menos el 80 % de las víctimas ha sido denunciado por personas investigadas penalmente por corrupción y/o por la Fundación contra el Terrorismo. Derivado de este hostigamiento, aunado a la falta de protección integral por parte del Estado, el ACNUDH contabiliza al menos 63 personas operadoras de justicia exiliadas.

56. El ACNUDH está preocupado por la detención del exfiscal jefe anticorrupción Stuardo Campo desde el 1 diciembre de 2023, que vulnera las normas y los estándares internacionales sobre privación de libertad, incluyendo los de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad³⁵. Igualmente preocupante es la continua persecución penal en contra de los exfiscales Lesly Pineda y Christian Dávila, y la abogada Claudia González. El ACNUDH está preocupado por la falta de garantías de publicidad en los casos de criminalización contra personas operadoras de justicia que se conocen ante el Juzgado Décimo Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

57. El ACNUDH manifiesta su preocupación por la condena en julio, en un segundo caso, de Virginia Laparra, exfiscal jefa de la Fiscalía Especial contra la Impunidad de Quetzaltenango, por el delito de revelación de información confidencial o reservada durante una audiencia en 2017. Como resultado de esta sentencia, la Sra. Laparra —en arresto domiciliario desde enero de 2024 por el otorgamiento de medidas sustitutivas en el primer caso en que fue condenada— decidió salir del país pocos días después. El ACNUDH no cuenta con información sobre el cumplimiento a la implementación de la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en ese caso³⁶.

58. El 13 de agosto de 2024, la exprocuradora adjunta de la Procuraduría de Derechos Humanos, Claudia Caterina Maselli, fue condenada por incumplimiento de deberes a tres

³⁴ Véase <https://oacnudh.org.gt/2024/05/16/seleccion-de-altas-cortes-oportunidad-para-fortalecer-la-independencia-judicial/>. La Relatora Especial sobre independencia de los magistrados y abogados se pronunció respecto del proceso de elección de Altas Cortes: <https://oacnudh.org.gt/tag/eleccion-cortes/>. Al concluir su visita al país, el Alto Comisionado resaltó la importancia del proceso de selección: <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/07/un-human-rights-chief-volker-turk-concludes-official-visit-guatemala>.

³⁵ Observación general núm. 35 (2014) del Comité de Derechos Humanos, relativa a la libertad y la seguridad personales, párr. 12.

³⁶ A/HRC/WGAD/2023/24, párrs. 107 a 111.

años de prisión incommutables con inhabilitación por cuatro años a ocupar un cargo público. Actualmente se encuentra con medida sustitutiva hasta en tanto el fallo cause firmeza. El ACNUDH considera que su caso es una represalia por haber desestimado en 2017 una denuncia de violación de derechos humanos contra otras personas operadoras de justicia criminalizadas.

C. Justicia transicional

59. El ACNUDH continuó documentando los procesos judiciales de 14 casos emblemáticos ocurridos durante el conflicto armado interno. El ACNUDH subraya su preocupación ante los importantes retrocesos en el acceso a la justicia para las víctimas del conflicto armado interno. En los casos Luz Leticia Hernández Agustín, Molina Theissen y Diario Militar, el ACNUDH registró dilaciones indebidas. En el caso CREOMPAZ, en noviembre de 2024, la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo ordenó la anulación de todas las actuaciones del caso retrotrayéndolo hasta la etapa de investigación. Igualmente ordenó la liberación de todas las personas procesadas, generando un importante desgaste en víctimas y querellantes tras siete años de estancamiento del proceso.

60. En el caso Genocidio Ixil (1978-1982), dio inicio el juicio oral contra un exmilitar de alto rango por los delitos de genocidio, contra los deberes de humanidad y desaparición forzada de personas. Preocupan al ACNUDH la destitución, entre otras, del exfiscal a cargo del caso Erick de León Morataya tres días antes de la presentación de argumentos finales en el juicio, así como las presuntas presiones ejercidas contra el Tribunal asignado al caso, personal de la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público y las y los representantes de las víctimas. El ACNUDH desaprueba la indebida utilización de recusaciones que han tenido como resultado la anulación del juicio.

61. En el caso Genocidio Ixil (1982-1983) contra un ex integrante del alto mando militar, fue confirmada la resolución del Tribunal de Mayor Riesgo C que rechaza la participación de uno de los querellantes en la audiencia de ofrecimiento de prueba, poniendo en riesgo el derecho de participación plena de los querellantes en el proceso. En el mismo sentido, preocupa al ACNUDH la anulación de los actos de investigación y persecución penal por los hechos del caso Efraín Bámaca Velásquez mediante una acción de amparo tramitada sin participación de los querellantes. La anulación de lo investigado contravendría lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2002³⁷.

62. Por otra parte, se confirmaron las absoluciones de tres ex oficiales del Ejército en el caso Dos Erres y de ocho ex patrulleros de autodefensa civil en el caso Rancho Bejuco por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Mayor Riesgo. Preocupa al ACNUDH la falta de debida fundamentación de las sentencias en relación con la responsabilidad penal de los presuntos autores materiales de ambas masacres.

63. El 31 de diciembre de 2023 expiró el Programa Nacional de Resarcimiento, dejando sin atención 28.345 solicitudes de reparación promovidas por víctimas del conflicto armado interno, de un total de 57.578 solicitudes. El ACNUDH saluda la iniciativa para construir un Plan Nacional de Dignificación y Reparación, así como el diseño de una Política de Memoria Democrática, que incluya un registro nacional de víctimas y un Plan Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas. El ACNUDH destaca la importancia de un diálogo amplio y participativo entre el Estado y las víctimas para la construcción de estas acciones.

64. El ACNUDH brindó asistencia técnica a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos sobre estándares en materia de búsqueda de personas, favoreciendo acciones de fortalecimiento técnico y promoviendo el diálogo con víctimas y organizaciones de sociedad civil.

³⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Bámaca Velásquez vs. Guatemala*, sentencia de 22 de febrero de 2002 (reparaciones), Serie C, núm. 91.

65. El ACNUDH también continuó fortaleciendo procesos dirigidos a la sociedad civil, sobre todo a personas jóvenes, en torno a la importancia de los archivos como herramienta para el ejercicio del derecho a la memoria, verdad y justicia.

VI. Espacio democrático

A. Derecho de promover y proteger los derechos humanos

66. El ACNUDH registró 63 casos de ataques contra personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, que corresponden a 92 víctimas (68 hombres, 20 mujeres y 4 organizaciones). Esta cifra, notablemente menor con respecto a la de 2023, está relacionada con un cambio de discurso, por parte de las autoridades gubernamentales, a favor de la defensa de los derechos humanos, que se ha traducido en distintos esfuerzos para impulsar acciones en la promoción, protección y participación de personas defensoras en diferentes espacios de discusión y toma de decisiones.

67. Preocupa al ACNUDH que el Ministerio Público no haya implementado adecuadamente su Instrucción General 5-2018 sobre delitos contra personas defensoras, para asegurar la investigación independiente y oportuna y, en su caso, la judicialización de los autores para la reducción de la impunidad.

68. El ACNUDH recibió reportes de la persistencia de persecución penal, vigilancia y agresiones físicas y en línea contra estudiantes, docentes y trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se iniciaron en 2022 en el marco de la elección del Rector³⁸. El ACNUDH documentó acciones del Consejo Superior Universitario y otras autoridades universitarias que limitan el ejercicio del derecho a la libertad de asociación, expresión, reunión pacífica, a la participación, a la integridad y al debido proceso³⁹. Esta situación representa un riesgo para la libertad académica conforme a las normas y los estándares internacionales⁴⁰ y la autonomía universitaria.

69. El ACNUDH observa que se mantienen los ataques contra quienes defienden la tierra y el territorio. Las autoridades ancestrales y líderes comunitarios, así como abogadas y abogados que ejercen su defensa, continúan siendo las principales víctimas. Tales son los casos de las abogadas Carmela Curup y Olivia Sian; de Rigoberto Juárez, autoridad q'anjobal; de Lencho de San Pablo, en San Marcos; y de Jorge Coc y Marcelino Xol, defensores q'eqchi criminalizados por la defensa del medio ambiente. El ACNUDH también ha documentado al menos cinco asesinatos presuntamente vinculados a la labor de defensa de los derechos humanos de las víctimas.

70. El ACNUDH reconoce el compromiso del Gobierno para recuperar el proceso de aprobación de la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos tras diez años de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴¹. Con la asesoría del ACNUDH a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, este proceso ha sido socializado y validado con la participación de la comunidad defensora de derechos humanos a lo largo de varios territorios del país, incluyendo líderes y lideresas indígenas, personas afrodescendientes, periodistas y personas operadoras de justicia.

71. El ACNUDH también valora la aprobación de la Instancia de análisis de patrones de ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos⁴². Para que las autoridades

³⁸ A/HRC/52/23, párr. 92, y A/HRC/55/21, párr. 84.

³⁹ Véanse las actas núms. 04-2024, 05-2024 y 06-2024 del Consejo Superior Universitario, que pueden consultarse en www.usac.edu.gt.

⁴⁰ Véase el documento de sesión del Grupo de Trabajo sobre la Libertad Académica sobre los principios para la aplicación del derecho a la libertad académica, que puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc56crp2-principles-implementing-right-academic-freedom-working-group>.

⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Defensor de derechos humanos y otros vs. Guatemala*, sentencia de 28 de agosto de 2014 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Serie C, núm. 283.

⁴² Decreto Ministerial 214-2024.

tengan la capacidad de levantar información verificada sobre los ataques, es preciso seguir mejorando el sistema de información, la ruta de denuncia y de protección y el análisis de riesgo. Es fundamental que este esfuerzo se lleve a cabo con la plena participación de la sociedad civil y siguiendo un enfoque territorial, de género y de interculturalidad.

B. Libertad de expresión

72. El ACNUDH documentó 47 casos de violaciones a los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información contra periodistas, medios de comunicación y comunicadoras y comunicadores comunitarios. La Red Rompe el Miedo documentó 63 casos de agresiones a periodistas entre enero y noviembre de 2024, la mayoría perpetrados por agentes del Estado.

73. El ACNUDH también documentó situaciones en las que personal de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia y la Policía Nacional Civil no permitieron el acceso a la prensa en ciertas coberturas. Periodistas y medios de comunicación se vieron expuestos a mayores riesgos al informar sobre procesos judiciales, especialmente casos de criminalización de personas defensoras de derechos humanos y casos de corrupción de gobiernos anteriores.

74. En algunos casos, periodistas fueron amenazados directamente por personal del Organismo Judicial. El ACNUDH resalta el caso del periodista Diego España del medio *La Hora*, quien, durante una audiencia en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, el 28 de agosto, fue interrumpido, junto con periodistas y camarógrafos de otros medios de comunicación, por un funcionario del Organismo Judicial. Este les solicitó que abandonaran la sala, a pesar de que el caso no se encontraba bajo reserva y que no existía orden judicial explícita sobre ningún tipo de restricción. Días más tarde, en la Torre de Tribunales, dicho funcionario profirió amenazas verbales contra el periodista Diego España y otro periodista del mismo medio.

75. El ACNUDH ha continuado observando y documentando el proceso penal en contra de José Rubén Zamora, periodista y expresidente del extinto medio de comunicación *El Periódico*. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria declaró en julio su detención arbitraria por lo que respecta a las condiciones de su prisión preventiva y la imposibilidad de ser asistido por un defensor, y por haber sido detenido por motivos discriminatorios, debido a su opinión política⁴³. El ACNUDH saluda las medidas sustitutivas del 18 de octubre de 2024 mediante las cuales se le otorgó el arresto domiciliario tras 813 días de privación de libertad, aunque muestra preocupación por la resolución de la Sala Segunda por haberlas revocado.

76. En julio de 2024 se reactivó la mesa de trabajo liderada por la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos en seguimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso *Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala*⁴⁴. El ACNUDH observa la intención de otorgar temporalmente el uso de las frecuencias FM de la radio nacional TGW a favor de las cuatro radios comunitarias víctimas en el caso. Sin embargo, queda pendiente la implementación de varias medidas de reparación ordenadas en la sentencia. El ACNUDH continuó brindando asistencia técnica a la red de comunicadoras indígenas y a las radios comunitarias para elaborar piezas comunicacionales con enfoque de derechos humanos y para actualizar el mapeo sobre las radios comunitarias.

77. El ACNUDH valora la sentencia del 31 de enero de 2024 del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula, condenando a 3 años y 9 meses de prisión a tres policías por la detención de la periodista comunitaria Norma Sancir, y declarando procedentes todas las medidas solicitadas para que se reconozca y visibilice el trabajo de periodistas comunitarios y las agresiones que han vivido y se cree un programa del Estado de protección a periodistas.

⁴³ [A/HRC/WGAD/2024/7](#).

⁴⁴ Sentencia de 6 de octubre 2021 (fondo, reparaciones y costas), Serie C, núm. 440.

C. Seguridad y uso de la fuerza

78. El ACNUDH aprecia la apertura del Primer Viceministerio de Seguridad del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil en la creación de espacios de diálogo y colaboración con la Oficina para actualizar protocolos sobre el uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones y de desalojos. Asimismo, reconoce el esfuerzo del Ministerio de Gobernación para fortalecer sus capacidades sobre normas y estándares internacionales en materia de derechos civiles y políticos. El ACNUDH asesoró a la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional para la inclusión de normas y estándares internacionales de derechos humanos en la malla curricular del curso básico de formación de agentes de la policía. Sin embargo, preocupa que el Congreso, en la aprobación de una nueva Ley de la Policía Nacional Civil, mediante el Decreto 35-2024, incluyó disposiciones incompatibles con normas y estándares internacionales, en particular con el derecho a la vida, la integridad personal y el acceso a la justicia en el uso de la fuerza por los integrantes de la Policía Nacional Civil.

79. El ACNUDH seguirá monitoreando los procesos judiciales instruidos contra posibles autores por la presunta ejecución extrajudicial de dos personas que habrían estado detenidas en la subestación de la Policía Nacional Civil de San Andrés Iztapa.

VII. Conclusiones y recomendaciones

80. El Gobierno del Presidente, Bernardo Arévalo, tiene un compromiso y una agenda en favor de los derechos humanos. Sin embargo, el país continúa enfrentando desafíos sistémicos y estructurales con respecto a la desigualdad y la discriminación. La criminalización por parte de actores dentro del Ministerio Público y del Organismo Judicial en contra de las personas que defienden los derechos humanos, incluyendo personas operadoras de justicia, continuó, perpetuando la impunidad y afectando el espacio democrático y el estado de derecho. Esto, a su vez, continúa siendo un impedimento para asegurar el ejercicio y goce de los derechos humanos y un efectivo acceso a la justicia.

81. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reitera su compromiso de continuar apoyando a Guatemala en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales para la protección y garantía de todos los derechos humanos para todas las personas. Con base en sus actividades en Guatemala, el Alto Comisionado reitera recomendaciones anteriores y recomienda específicamente al Estado que:

a) Institucionalice el espacio de diálogo con los Pueblos Indígenas y establezca un plan para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados sobre la consulta previa, libre e informada y sobre conflictividad agraria, y adopte un plan nacional en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

b) Fortalezca el estado de derecho garantizando un sistema de justicia independiente, y genere las condiciones óptimas para la efectiva protección integral de personas defensoras de derechos humanos, incluidas operadoras de justicia y periodistas;

c) Desarrolle el plan de implementación de la política pública para la protección de personas defensoras de derechos humanos y avance políticas públicas para garantizar los derechos de la juventud y de las personas LGBTIQ+;

d) Establezca mecanismos participativos de intercambio de información interinstitucional y análisis de información sobre casos de violencia contra personas defensoras;

e) Establezca una institucionalidad que atienda la dinámica agraria de manera integral a partir de las normas y los estándares internacionales, para asegurar el derecho a la vivienda y a que cualquier desalojo se efectúe en cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos;

f) **Implemente medidas eficaces para prevenir, combatir e investigar la discriminación y violencia por motivos de identidad de género y orientación sexual, y garantice la dotación y transferencia de fondos para el adecuado funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia;**

g) **Garantice los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación en los procesos relacionados con el conflicto armado interno, apruebe e implemente el Plan Nacional de Dignificación y Reparación, y vigorice los procesos de memorialización con la amplia participación de las víctimas y sus organizaciones;**

h) **Avance en la discusión e implementación de una agenda priorizada sobre derechos humanos, incluyendo la agenda legislativa, con base en normas y estándares internacionales de derechos humanos y en las recomendaciones a Guatemala de mecanismos internacionales de las Naciones Unidas.**
